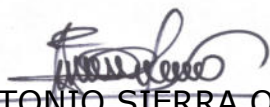


CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha ingresó el presente proceso #2023-426 al despacho para resolver solicitud de renuncia al poder del apoderado de la parte demandante, allegando copia de la comunicación enviada al poderdante. Igualmente allegan poder a nuevo apoderado.

Marzo 14 de 2024


JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NEIVA HUILA

Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REF. Proceso ejecutivo de COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CRÉDITO DE NEIVA "COOFACENEIVA" contra PAOLA ANDREA RIVERA RAMÓN - Radicación 41001-41-89-004-2023-00426-00.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede y visto el memorial de renuncia, junto con la comunicación en tal sentido enviada al poderdante, este Despacho ACEPTA LA RENUNCIA presentada por el Dr. LINO ROJAS VARGAS al poder conferido por la parte ejecutante, por cumplirse los requisitos señalados en el artículo 76 del C.G.P.

De otra parte, conforme al memorial y el poder aportado, siendo procedente lo solicitado en virtud de lo normado por el artículo 75 del Código General del Proceso, este Juzgado, **RECONOCE** personería jurídica a la abogada MAGNOLIA ESPAÑA MALDONADO, para actuar en este proceso en nombre y representación de la parte ejecutante COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CRÉDITO DE NEIVA "COOFACENEIVA", de conformidad y para los fines indicados en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE.

FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS
Jueza

LilianaQ